

ORDENANZA N°: 3672/09.-

Ramallo, 15 de julio de 2009

VISTO:

El Decreto N° 200/09 de fecha 02 de marzo de 2009, por el cual se ha otorgado una recomposición salarial para el empleado municipal y que ello se ha dado en acuerdo con la política salarial trazada y se ha instrumentado en concordancia con los ingresos fiscales obtenidos que se desprenden, entre otros, de la correspondiente Ordenanza Fiscal e Impositiva, lo que ha implicado en forma directamente proporcional un aumento en la Tasa de seguridad e Higiene de las empresas radicadas en nuestro Partido; y

CONSIDERANDO:

Que resulta público y notorio la crisis económica y financiera mundial, nacional y provincial, y por ende el impacto municipal en la que nos encontramos inmersos;

Que esta Administración Municipal a través de exhaustivo monitoreo y permanente diálogo efectuado con empresas y comercios ha podido corroborar la existencia de despidos y suspensiones de personas en relación de dependencia, la paralización de las obras pautadas, la caída de la actividad en forma permanente y sostenida;

Que teniendo en cuenta el ámbito y el momento actual que estamos viviendo y a fin de evitar un mal mayor e irreparable a través de despidos masivos se ha permitido arribar en el caso de las grandes empresas a una conciliación obligatoria celebrada en la Secretaría de Trabajo de la Nación, donde se ha implementado un sistema laboral alternativo por el cual el personal de la misma prestará servicios durante dos semanas al mes y será suspendido durante las dos semanas siguientes;

Que por supuesto tal circunstancia ha repercutido sobre las empresas de menor escala y los comercios radicados en nuestro Partido;

Que por lo tanto resulta indudable, conforme lo expresado ut – supra, que el Estado Municipal adquiera un rol importante en esta problemática teniendo como principio salvaguardar el bien general con decisiones equilibradas y acordes al marco legal y jurídico en el que nos encontramos inmersos;

De allí que si bien es cierto y que no trae aparejada discusión alguna en el caso que nos ocupa, la potestad tributaria de la comuna en este aspecto la empresa se encuentra obligada al pago de este gravamen, de acuerdo con lo establecida por la Ordenanza Fiscal e Impositiva norma que regula las formas y procedimientos de percepción de los tributos.

También lo es el Honorable Concejo Deliberante quien resulta competente ante la grave emergencia económico – financiera y con el objeto de tratar de remediar cualquier desequilibrio existente facultar mediante una normativa al Departamento Ejecutivo Municipal a diferir el reclamo del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene que es provocado por el aumento del salario de los empleados municipales de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Que de este modo se está respetando el principio de legalidad de prelación normativa, en la que el Departamento Ejecutivo Municipal actúa a partir de una disposición emanada del Honorable Concejo Deliberante para atender este tipo de cuestiones, cuestión esta que resulta a luces procedente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para diferir por un plazo ----- que no podrá exceder el 30 de Diciembre de 2009 el reclamo del aumento de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene que fue provocado por el aumento del salario de los empleados municipales mediante Decreto N° 200/09.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la Secretaria de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ----- de Ramallo a realizar las diligencias correspondientes con el objeto de dar cumplimiento a lo determinado en la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE JULIO DE 2009.-----